

	Pesetas
2.—Títulos de nuevos nombramientos del personal administrativo técnico y facultativo y las copias de los mismos se reintegrarán con sellos municipales de igual valor que los del Estado	65
3.—Títulos de serenos, de Comercio, suplentes de los mismos, Vigilantes, Urbanos, Guardias Jurados, Urbanos y particulares	10
4.—Copias de estos títulos	1
5.—Instancias de pobres expedidas en papel de oficio	1
6.—Las instancias dirigidas a la Alcaldía, Presidencia, Autoridades Municipales y en general todos los documentos que hayan de surtir efectos en expediente, se reintegrarán con sellos municipales.	40
7.—Las certificaciones de todas clases que se expidan por la Administración Municipal con independencia de los derechos que correspondan con arreglo a la tarifa del Grupo primero de esta Ordenanza, salvo las que se refieran a funcionarios municipales	10
8.—Cada hoja útil de los expedientes que se tramiten	5

NOTA: En los documentos escritos a mano se entienden por hoja útil en el pliego de cuatro caras, en los escritos a máquina o impresos, se entiende por hoja utilizada las dos caras.

9.—Por cada proyecto con su memoria	330
10.—Informe que se emita por el Ayuntamiento y que haya de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal	120
11.—Rectificaciones de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento	60
12.—Partes de altas y bajas en Matriculas de arbitrios o impuestos, altas y bajas de basura, agua, etc.	10
13.—Las solicitudes de permisos que se presenten para ejecutar obras menores se reintegrarán con un sello de 35 pts.	35
14.—Las licencias para las obras anteriormente indicadas	60
15.—Volantes relacionados con el empadronamiento de habitantes	15
16.—Reintegros de las hojas de altas por nuevos empadronamientos y bajas de residencia ...	5
17.—Por expedición de datos o antecedentes que obren en la sección de estadística (Por cada inscripción hasta 10)	5
18.—Id. Id. pasando de diez	1

Ordenanza Fiscal núm. 17, reguladora de las tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

TARIFA

VEHICULOS	Cada uno al año Pesetas
De tracción animal, carro con llantas de goma	625
Id. Id. carro con llantas de hierro	1.025
Bicicletas	250
Remolques	505
Carros de mano	505
Remolques de tractor	1.025

Ordenanza Fiscal núm. 52, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

TOLDOS Y CORTINAS

TARIFA ANUAL

	ZONAS		
	1.ª	2.ª	Resto
Por cada metro de fracción en línea de fachada, con saliente hasta 1,75 m.	155	125	60
Por cada medio metro o fracción del saliente que exceda de 1,75 m. por metro o fracción en línea de fachada	95	60	40
Ventanas con saliente	115	95	65
Balcones	135	115	70
Miradores	160	135	115

Ordenanza Fiscal núm. 20, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas, etc.

TARIFA

CONCEPTOS DE GRAVAMEN

Pesetas

Por cada metro cuadrado en las calles de 1.ª zonas que se ocupan para vallas, puntales, asnillas o andamios, por mes	240
Por cada metro cuadrado en las demás calles que se ocupan para vallas, asnillas, puntales o andamios, por mes	150
Cuando se utilice el andamio volado, en vez de valla, pagará solamente un 25% de la tarifa anterior	
Por cada metro cuadrado ocupado en la vía pública con escombros por día	120

Ordenanza Fiscal sobre derecho y tasa por prestación de servicios en el Matadero Municipal.

TARIFA

Servicios y clases de ganado a que afectan	Unidad del adeudo Pesetas
Por servicio de degüello:	
Por cada cabrito	11
Por cada cordero	22
Por cada oveja	22
Por cada carnero	22
Por cada cabrio mayor	22
Por cada ternera	247
Por cada novilla	247
Por cada vacuno mayor	247
Por degüello de cada cerdo	137

Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los Cafés, Bares y establecimientos análogos.

TARIFA

	ZONAS	
	1.ª	Resto
Por cada metro cuadrado de ocupación día ...	33	22

Ordenanza Fiscal sobre servicio de agua potable a domicilio.

Metro cúbico de agua: 21 pesetas.